

Y JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL RECINTO DE MELILLA LA VIEJA, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR DICHAS PERSONAS JURÍDICAS.

I.- Con fecha 8 de junio de 2001, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, de aprobación de los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

II.- En los referidos Estatutos se recogen entre los fines de la Fundación los de promover y tutelar la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico-artístico.

III.- Con fecha de diecisiete de diciembre de 2012, se acordó por el Consejo Rector de la Fundación aprobar el Plan de Actuaciones de la Fundación Ciudad Monumental de este Organismo Autónomo.

Entre las actuaciones recogidas en el referido Plan se encuentra la de realizar convocatorias de Subvenciones para personas jurídicas y físicas que tengan propiedades dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, para su mantenimiento y ornamentación, que no es otra que la de ayudar a los particulares, personas jurídicas sin ánimo de lucro, residentes o con sede en Melilla La Vieja a embellecer y acondicionar sus casas y locales, fomentar el asociacionismo vecinal, dinamizar la zona o la intervención en algún edificio de notoriedad arquitectónica.

IV.- La población que reside en dicho recinto presenta con frecuencia una baja renta y una edad avanzada media, lo que le dificulta tanto la realización de grandes desembolsos económicos como la posibilidad de comprometerse con Entidades Financieras para solicitar créditos que puedan destinarse a financiar reparaciones de fachadas y otros elementos visibles o de la infraestructura de las viviendas y cuyo deterioro supone un menoscabo del paisaje arquitectónico, histórico de la Ciudad Vieja y de la calidad de vida de sus habitantes.

V.- Igualmente, las Asociaciones de Vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, presentan el mismo problema de financiación, para realizar actuaciones de mantenimiento y restauración de sus centros sociales, así como para la impulsión de su actividad y la dinamización social para lo que fueron concebida debido al escaso presupuesto de las mismas, y que implican un evidente perjuicio en el aprovechamiento y disfrute de tales locales por los vecinos de la zona.

La Fundación ha dispuesto en la Aplicación Presupuestaria la32014/33600/48902, con denominación "Subvenciones", la cuantía de 50.000 € para hacer frente a las presentes subvenciones.

VI.- Las presentes Subvenciones se registrarán además de 10 dispuesto en la presente Convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normas de derecho administrativo.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

###### Art. 1.- Objeto de las Subvenciones

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente resolución es financiar:

1.- La realización de obras de acondicionamiento, mantenimiento interior y de mantenimiento y embellecimiento exterior de fincas urbanas de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro radicadas dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

2.- Las actuaciones realizadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social y deportivo que tengan incidencia directa en la población residente dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, o suponga una difusión de la imagen del referido Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

Todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y atendiendo a criterios de eficacia en el cumplimiento del objeto de las mismas.

###### Art. 2.- Beneficiarios

Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de fincas urbanas sitas en Melilla la Vieja, o personas jurídicas sin ánimo de lucro, de conformidad con 10 previsto en los números 1 y 2 del artículo anterior.

###### Art. 3.- Requisitos, obligaciones e incompatibilidades

Para ser beneficiario/a de una subvención para la realización de mantenimiento y embellecimiento de viviendas privadas o locales sociales de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, se deberán reunir los siguientes requisitos:

###### 1.- Personas físicas:

a) Ser mayor de edad, o menor de 16 años emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de conformidad con 10 dispuesto en el Código Civil.

b) Ser propietario de una Finca Urbana, arrendatario u ocupante de la misma.

c) Ser Español, o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

d) Acreditar estar al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.